

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

Siendo las 17:00 horas del día viernes 31 de octubre del 2025, en la Sala de Sesiones de Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales, se hicieron presentes los miembros consejeros: Dr. Américo Flores Flores, Decano; Dra. Eloyna Lucía Peñaloza Arana, Profesora Principal, Dra. Marizol Arambulo Ayala, Profesora Asociada; Dr. Guido Palumbo Pinto, Profesor Principal, Dr. Winston Castañeda Vargas, Profesor Principal, y Dr. Luis Catacora Lira, Profesor Auxiliar; Est. Sofía Olivera Gómez, Est. Oskar Loayza Rodríguez y el Est. Italo Cabrera Puray. El Dr. Gerardo Arias Vascones, Profesor Asociado, solicitó permiso a cuenta de vacaciones, no participó en dicha sesión.

El Dr. Américo Flores Flores, en calidad de presidente de COFA, autorizó a la Secretaría Académica a tomar asistencia; estableciéndose el quórum correspondiente para la instalación y funcionamiento de la sesión.

Orden del día

- 1.- Recurso de Reconsideración del Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas contra la Resolución de Facultad No 015-2025-UPT-FACEM/CF. II escrito al recurso de reconsideración.

El decano comunicó, que en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2025 se le autorizó unos minutos al Dr. Winston Castañeda Vargas para una exposición sobre su caso, relacionado a la Resolución de Facultad No 015-2025-UPT-FACEM/CF.

Luego el Decano puso en consideración del COFA que el Dr. Winston Castañeda Vargas presentó un documento de fecha 31 de octubre donde solicitó unos minutos para su exposición sobre su Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Facultad No 015-2025-UPT-FACEM/CF. II escrito al recurso de reconsideración, otorgándose tres minutos para la exposición respectiva.

El Dr. Winston Castañeda Vargas agradeció la oportunidad para exponer lo actuado en el proceso de convocatoria y selección de docentes para contrato a tiempo parcial del Semestre Académico 2025-I.

A continuación, el Decano invitó al Dr. Winston Castañeda Vargas a retirarse de la sala de sesiones de COFA, para tratar sobre su asunto materia de agenda.

El Dr. Americo Flores Flores, manifestó en calidad de Decano que cursó un documento de llamada de atención al Dr. Winston Castañeda Vargas, colocando artículos del estatuto y reglamento de la Universidad Privada de Tacna, el error material fue realizar la llamada de atención, debiendo ser amonestación escrita como correspondía en su momento.

Posteriormente, con consecuencia de ello y a petición del Consejo Universitario emitieron la Resolución Nº 201-2025-UPT-CU de fecha 30 de junio del 2025, el cual dio lectura la secretaria Académica Mtra. Minelly Martínez Peñaloza, donde se resuelve:

Devolver el Oficio N° 372-2025-UPT-FACEM, al no existir como sanción la medida disciplinaria de "Llamada de Atención", habiéndose incurrido en la nulidad según artículo 10.1 del D.S. N° 004-20219-JUS y atendiendo a la posible gravedad de la falta cometida al contravenir el artículo 89 del

Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, el hecho acontecido debe ser valorado junto al artículo 129 del Reglamento General de la Universidad, para que el señor Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales junto con su Consejo de Facultad en el tiempo más cercano pueda discutir, analizar y calificar la actuación del Docente Ordinario Principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Privada de Tacna, Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas en el tiempo que fue Presidente y parte de la Comisión Académico Curricular y de Evaluación Docente para el Proceso Académico 2025-I, actuando según sus atribuciones y si amerita o no el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en su contra y de ser así precisando los cargos en la Resolución que amerite para ser visto por el Tribunal de Honor para Profesores de la Universidad.

En sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 19 de agosto de 2025, se acordó : IMPONER sanción de Amonestación Escrita al Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas, Docente Ordinario Principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Privada de Tacna, por haber incurrido en incompatibilidades del docente previstas en el artículo 89 del Estatuto; esto en aplicación del artículo 99 del Estatuto y artículos 125 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución de Consejo de Facultad; emitiendo la RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 015-2025-UPT-FACEM/CF.

Luego con fecha 26 de setiembre del 2025, la Facem recepción el documento de Recurso de reconsideración contra la RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 015-2025-UPT-FACEM/CF, la misma que se notifico con fecha 05 de setiembre del 2025, presentada por el Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas, Docente Ordinario Principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Privada de Tacna.

Con Oficio Nro. 00852-2025-UPT-FACEM, de fecha 29 de setiembre del 2025, el Decano se solicita al Rector autorizar a la oficina de Asesoría Jurídica y Legal, emitir opinión y orientación legal respecto a la normatividad que regula los procesos administrativos disciplinarios, así como la presentación de documentos, procedimientos, plazos para interponer y resolver los recursos administrativos, entre ellos, el recurso de reconsideración.

En respuesta al Oficio Nro. 00852-2025-UPT-FACEM, de fecha 29 de setiembre del 2025, el asesor legal emitió el Informe Nro. 00148-2025-UPT-AJUL, de fecha 30 de setiembre del 2025, en el que concluye:

En intención de brindar orientación legal frente a lo solicitado por el Decano de FACEM-UPT, Dr. Ascención Américo Flores Flores, tan igual como en similares casos y frente a la interposición de sendos recursos administrativos, y para el que ahora se me convoca, repito y solo respecto a la ideal tramitación del recurso, es de aplicación los artículos 218 y 219 del TUO de la Ley N°27444 aprobado con el D.S. N°004-2019-JUS, y en ese camino por la información recibida el recurso de reconsideración se interpuso dentro del plazo señalado en la norma, ante el mismo órgano que dictó la resolución que hoy se cuestiona y si bien como formalidad cumple con los requisitos exigidos para su presentación (sin ser necesario en este estadío firma de abogado bastando solo la firma del administrado), para quien escribe la alegación así fundamentada no resulta estar amparada en un hecho nuevo con nuevas pruebas, mejor pues varios de los correos electrónicos datan de momentos diferentes a la oportunidad del hecho verificado y que versa con lo sucedido a raíz de la Convocatoria

Docente FACEM 2025-I, haciendo que se trate únicamente de una discrepancia contra el pronunciamiento del COFA, resultando entonces se declare finalmente como improcedente.

Luego el Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas, Docente Ordinario Principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Privada de Tacna, presento a la FACEM, el II Escrito al Principal - recurso de consideración de 17 de octubre del 2025, como consecuencia de ello el Decano mediante Oficio Nro. 00964-UPT-FACEM, de fecha 23 de octubre solicito a Rectorado autorizar a la oficina de Asesoría Jurídica y Legal, emitir opinión y orientación legal respecto al asunto materia del presente documento.

En respuesta al Oficio Nro. 00964-2025-UPT-FACEM, de fecha 23 de octubre del 2025, el asesor legal emitió el Informe Nro. 00172-2025-UPT-AJUL, de fecha 30 de octubre del 2025, en el que concluye: Con lo ya señalado en anterior Informe Legal N°00148-2025-UPT-AJUL, teniendo a la vista el Escrito presentado por el administrado el 17/10/2025, una vez se agende para ser visto en siguiente Sesión del COFA de FACEM-UPT la revisión del Recurso de Reconsideración tramitado por el Docente Ordinario Principal a T.C. adscrito a FACEM-UPT, Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas y contra la Resolución de Facultad N°015-2025-UPT-FACEM/C, será oportunidad para que el Colegiado verifique, si el pedido cumple con lo normado por el artículo 219 del TUO de la Ley N°27444 aprobado con el D.S. N°004-2019-JUS y por lo ya explicado en párrafos anteriores, siendo como ya se expresó en anterior oportunidad que la alegación así fundamentada no resulta estar amparada en un hecho nuevo con nuevas pruebas (véase que los mail(s) datan de momentos diferentes a la oportunidad del hecho verificado y que resulta con lo sucedido de la Convocatoria Docente para Contrato a T.P. Semestre Académico 2025-I en FACEM-UPT), haciendo que resulte únicamente en una discrepancia contra anterior pronunciamiento del COFA es de ocurrir lo siguiente: Que finalmente el Colegiado no acepte tales "pruebas nuevas" y tomar acuerdo con el artículo 227 del D.S. N°004-2019-JUS, desestimando las pretensiones formuladas en el recurso y declarando su improcedencia, cuidando de seguidamente notificar la resolución a que diera lugar dicho acuerdo al interesado por escrito y bajo cargo bien a su domicilio real y/o a su correo electrónico conforme a ley.

Una vez terminada la lectura del Decano de todo el proceso en mención, el Dr. Luis Catacora Lira pidió la palabra y manifestó que el Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas, debió solicitar que la sanción de amonestación no debe tomarse en cuenta para postular como decano; y además solicito que se confirme si en el cuadro emitido por el Director de EPICO a la Comisión de Evaluación Docente, y en el correo wcastaneda@esan.edu.pe de fecha 26 de febrero de 2025 a empresariales@upt.edu.pe del Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas, que comunica los resultados de evaluación docente, se encuentra el familiar directo del citado docente, informándose y evidenciándose que si está comprendida; cuyo correo indica a la letra: día miércoles 27 será clase magistral y entrevista de las plazas presenciales; y para los docentes que postulan a cursos virtuales será el viernes 28 de marzo 2025, de las carreras profesionales de FACEM, para efectos de la publicación correspondiente.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto y evidenciado con los documentos pertinentes al Consejo de Facultad el presidente del COFA invita a votación de los miembros del Consejo de Facultad; para efectos del acuerdo correspondiente, respecto al recurso de reconsideración presentado por el Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas.

Acto seguido, se sometió a votación y los resultados fueron los siguientes:

A favor : 07 votos

En contra : 00

Abstenciones : ninguno

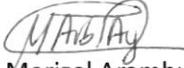
Se deja constancia dado el número de docentes (05) presentes y (03) estudiantes se optó que en el caso de estudiantes votaron (02).

En conclusión, al no existir pruebas nuevas en el recurso de reconsideración que fue presentado por el Dr. Winston Adrián Castañeda Vargas, se aprobó por UNANIMIDAD desestimar las pretensiones formuladas y declarando su improcedencia.

Siendo las 18:20 horas del mismo día, se dio por culminada la sesión; firmando los presentes en señal de conformidad.


Dr. Américo Flores Flores


Dra. Eloyna Lucía Peñaloza Arana,

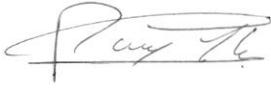

Dra. Marizol Arambulo Ayala


Dr. Guido Palumbo Pinto


Dr. Luis Catacora Lira


Est. Sofia Olivera Gómez


Est. Oskar Loayza Rodríguez


Est. Italo Cabrera Puray